



**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CÁTEDRAS ANDALUZAS DE INTERNACIONALIZACIÓN” EN LA FASE DE PRÁCTICAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN INTERNACIONALIZACIÓN, DE 28/10/2019, AMPLIANDO SU PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE PRÁCTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EN EMPRESAS.**

ÍNDICE

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.
- Artículo 2. Régimen jurídico.
- Artículo 3. Aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de modificación de la Resolución de 28 de octubre de 2019.

**CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS**

- Artículo 4. Características de las ayudas
- Artículo 5. Requisitos de las personas destinatarias de las becas de prácticas.
- Artículo 6. Destino de realización de las prácticas y número de becas.
- Artículo 7. Asignación de destino de prácticas
- Artículo 8. Tareas a desarrollar en el destino de realización de las prácticas.
- Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

**CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

- Artículo 10. Procedimiento de concesión.
- Artículo 11. Órgano competente para la resolución del procedimiento.
- Artículo 12. Limitaciones presupuestarias.
- Artículo 13. Financiación de las ayudas.
- Artículo 14. Comunicaciones entre la Administración y las personas interesadas.
- Artículo 15. Aceptación de la beca.
- Artículo 16. Resolución de concesión.

**CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTROL**

- Artículo 17. Pago y justificación de las cuantías de las becas.
- Artículo 18. Seguimiento de la actuación.
- Artículo 19. Modificaciones de la beca concedida.
- Artículo 20. Renuncia a la beca.
- Artículo 21. Interrupción de la beca por renuncia del beneficiario.
- Artículo 22. Publicidad.
- Artículo 23. Control.
- Artículo 24. Incumplimiento.
- Artículo 25. Devoluciones voluntarias.
- Artículo 26. Causas de reintegro.
- Artículo 27. Procedimiento de reintegro.

- Disposición final. Eficacia.
- Anexo I. Modelo de aceptación de la beca.
- Anexo II. Modelo de declaración.

Código Seguro de verificación: 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ		FECHA	02/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==	PÁGINA	1/15



2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==



La Universidad de Granada, en colaboración con la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, al objeto de proporcionar una formación práctica en comercio internacional a jóvenes con titulación universitaria homologada y con el fin de facilitar su inserción laboral en empresas, asociaciones y entidades andaluzas con un proyecto de internacionalización, resolvió convocar mediante Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de fecha 3 de mayo de 2018, la concesión de 10 Becas de Internacionalización en la fase de PRÁCTICAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN INTERNACIONALIZACIÓN, establecidas en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa “Cátedras Andaluzas de Internacionalización” y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que establecen en régimen de concurrencia no competitiva.

Las Becas de Internacionalización se estructuran con el siguiente formato:

1. Curso de formación en internacionalización.
2. Prácticas en internacionalización.
3. Proyecto de investigación en internacionalización.
4. Prácticas en empresas o asociaciones de exportadores.

Aprobada la relación de 10 personas beneficiarias de la Convocatoria de Becas de Internacionalización, en la fase de formación en Internacionalización, una vez finalizada dicha fase y tras la evaluación de conocimientos de las/os becarias/os, se estableció un ranking de puntuaciones de mayor a menor, que junto el criterio de idiomas, ha sido determinante para la selección de destinos de las prácticas en el extranjero, señalando que aceptaron la beca 7 de las 10 personas seleccionadas, objeto de la segunda y tercera fases de las Becas de Internacionalización y, por tanto, objeto de la presente resolución provisional.

Ante la próxima finalización del periodo de las Prácticas de Internacionalización en el extranjero, y con objeto de que puedan desarrollarse en su totalidad las Prácticas de Internacionalización en su fase de Prácticas en empresas, se tiene en cuenta la ampliación del plazo de ejecución de las Prácticas de Internacionalización hasta 31 de enero de 2022, según lo previsto por la Secretaría General de Acción Exterior en la Resolución del 11 de septiembre de 2020, (Resolución que amplía el plazo de ejecución contemplado en la Resolución del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se concede una subvención en régimen de concurrencia no competitiva en la modalidad Becas de Internacionalización, en la fase de Prácticas en Internacionalización, a la Universidad de Granada, según lo establecido en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización», del 31 de julio de 2019).


En virtud de todo lo expuesto resuelvo:

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

El objeto de la presente resolución provisional es la modificación del plazo de ejecución de las Prácticas de Internacionalización de las 7 becas concedidas hasta el 31 de enero de 2022, así como las características de las ayudas que fueron reflejadas en el artículo 4 de la Resolución del Vicerrectorado de 28 de octubre de 2019, adecuándolas a lo previsto en el artículo 5.2.d) de la Orden reguladora de estas becas, de 24 de mayo de 2016, para contemplar la realización de las Prácticas de Internacionalización en empresas, dirigidas a la realización de prácticas en comercio

Código Seguro de verificación: 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	02/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	2/15
			
2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==			



exterior en empresas o asociaciones de exportadores andaluzas que tengan un proyecto de internacionalización.

Así mismo, la modificación debe contemplar lo recogido en el artículo 5.4.c) de la Orden de 24 de mayo de 2016, que refleja que las Prácticas en empresas o asociaciones de exportadores contemplan una ayuda de un máximo de 1.000 euros brutos mensuales, con independencia del país donde se desarrollen las prácticas, que complementará la aportación de la empresa, que asume las obligaciones de alta y cotización en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, todo ello con objeto de que puedan llevarse a cabo, propiciándose así el cumplimiento total de la finalidad de las mismas de proporcionar una formación práctica en comercio internacional a jóvenes con titulación universitaria homologada, para facilitar su inserción laboral en empresas, asociaciones y entidades andaluzas con un proyecto de internacionalización.

## Artículo 2. Régimen jurídico.

Las becas que se conceden al amparo de la presente resolución se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, por la normativa establecida específicamente en el artículo 2 de la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización» y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que establecen en régimen de concurrencia no competitiva, así como todo el articulado de esta Orden.

El artículo 31.2 de la Orden de 24 de mayo de 2016, contempla que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Así mismo, el artículo 31.4 señala que “los términos de las resoluciones de concesión de las subvenciones que regula esta Orden, podrán ser objeto de modificación por causas directamente relacionadas con el propio proceso de ejecución de las actuaciones de las medidas Aulas de internacionalización y Becas de Internacionalización, siempre que las mismas tengan por objeto resolver una incidencia imprevista o mejorar los resultados de la actuación y especialmente por circunstancias justificadas de ajustes de destino de becas en el extranjero. En todo caso, la causa no podrá modificar la finalidad última de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

En el mismo sentido, el Artículo 19 de la RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, de 28 de octubre de 2019, contempla que “la modificación de las condiciones iniciales de concesión de las becas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución”.

## Artículo 3. Aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de modificación de la Resolución de 28 de octubre de 2019.

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley, establecen plazos de 10 días hábiles para los actos de trámite como subsanación de solicitudes, formulación de alegaciones a la propuesta provisional de la comisión de evaluación y para la aceptación formal de las ayudas concedidas.

Código Seguro de verificación: 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	02/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	3/15



2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==



2. Por otro lado, el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

3. Con fecha de 19 de febrero de 2019, se presenta en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía (número de registro: 2019990200882966) por parte del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, actuando en calidad de representante legal de la Universidad de Granada recurso de reposición contra la Resolución de 18 de enero de 2019 (notificada a la Universidad de Granada con fecha de 22 de enero de 2019) de la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, por la que se le inadmitía y se archivaba la solicitud presentada por la entidad recurrente. La resolución dictada por el órgano administrativo, derivaba de la *Resolución de la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización de 2 de noviembre de 2018 por la que se convoca la concesión de subvenciones en la modalidad de Becas de Internacionalización, en la fase de prácticas en internacionalización, establecida en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa "Cátedras Andaluzas de Internacionalización"*.


4. Con fecha 16 de abril de 2019, por el Secretario General de Acción Exterior, se resuelve el recurso de reposición presentado, retrotrayendo el procedimiento administrativo al momento posterior de la aceptación por parte de la Universidad de Granada, de la propuesta de resolución provisional de la Secretaría de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización de 22 de noviembre de 2018.

5. Como consecuencia, con fecha de 31 de julio de 2019, se emite la *Resolución del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se concede una subvención en régimen de concurrencia no competitiva en la modalidad Becas de internacionalización, en la fase de prácticas en internacionalización, a la Universidad de Granada, según lo establecido en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización»*, subvención destinada a los gastos de las Prácticas en Internacionalización.

6. Con fecha de 28 de octubre de 2019, se emitió la RESOLUCIÓN DEL VICERECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL PROGRAMA "CÁTEDRAS ANDALUZAS DE INTERNACIONALIZACIÓN" EN LA FASE DE PRÁCTICAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN INTERNACIONALIZACIÓN, en la que se asignaban los destinos de las Prácticas de Internacionalización y las cuantías de las ayudas correspondientes.

7. Los hechos descritos, que habían provocado el retraso en la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas, tuvieron como consecuencia que el periodo de ejecución para el desarrollo de las Prácticas de Internacionalización era insuficiente, ya que según el resuelto Décimo de la *Resolución de 2 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, por la que se convoca la concesión de subvenciones en la modalidad Becas de Internacionalización, establecida en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización»*, "El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas en relación con esta medida, será desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020".

Código Seguro de verificación: 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ		FECHA	02/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==	PÁGINA	4/15
 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==				



8. Debido a los retrasos señalados, la fecha prevista en la Resolución de 2 de noviembre de 2018 resultaba insuficiente para finalizar la ejecución de las Prácticas de Internacionalización en su totalidad, posibilitando únicamente llevar a cabo las Prácticas de Internacionalización en el extranjero, de 12 meses de duración, hasta el 31 de diciembre de 2020, agotando el plazo previsto en la Resolución citada y quedando pendiente la realización de las Prácticas de Internacionalización en empresas, previstas en la Orden reguladora también con una duración de 12 meses.

9. Por ese motivo, con fecha de 11 de septiembre de 2020, se emite la *Resolución que amplía el plazo de ejecución contemplado en la Resolución del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se concede una subvención en régimen de concurrencia no competitiva en la modalidad Becas de Internacionalización, en la fase de Prácticas en Internacionalización, a la Universidad de Granada, según lo establecido en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización», del 31 de julio de 2019, cuyo resuelvo Primero contempla la ampliación de plazo de 1 año y 1 mes, por lo que el plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que forma parte de la medida Becas de Internacionalización, finalizará el 31 de enero de 2022.*

10. La Orden de 24 de mayo de 2016, por otro lado, contempla en su Artículo 5.4.b) que las Prácticas en Internacionalización en el extranjero tienen una ayuda entre 21.000 y 38.000 euros brutos anuales, lo que quedaba reflejado en la Resolución del 28 de octubre de 2019 del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, según los destinos de las Prácticas. Así mismo, el Artículo 5.4.c), respecto a las Prácticas en empresas o asociaciones de exportadores, recoge una ayuda máxima de 1.000 euros brutos mensuales, con independencia del país donde se desarrollen estas prácticas, que complementará la aportación de la empresa, que asume las obligaciones de alta y cotización en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

11. Por todo ello, es necesario realizar la modificación del plazo de ejecución de las Prácticas de Internacionalización con objeto de llevar a cabo las Prácticas en empresas, así como modificar las características de las becas en la nueva fase de Prácticas de Internacionalización y adecuarlas a las condiciones previstas en la Orden reguladora de 24 de mayo de 2016.

12. Por tanto, entendiendo que concurren razones de interés público suficientes que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de estas subvenciones, se acuerda reducir a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los de solicitud y recursos, no afectando así a los plazos de realización de las actividades ni al establecido para la justificación de la subvención obtenida.

7. Según se recoge en el artículo 33 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el acuerdo de la declaración de la aplicación del procedimiento de urgencia no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de las ayudas.

Código Seguro de verificación: 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ		FECHA	02/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==	PÁGINA	5/15
 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==				



## CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

### Artículo 4. Características de las ayudas

1. Las becas se financian mediante las cuantías obtenidas por la Universidad de Granada derivada de su participación en el procedimiento de concesión de subvenciones publicado en la *Resolución de 2 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, por la que se convoca la concesión de subvenciones en la modalidad Becas de Internacionalización, en la fase de prácticas en Internacionalización, establecida en la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización»* conforme a la Orden de 24 de mayo de 2016, por la que se regula el programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización» y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que establecen en régimen de concurrencia no competitiva.

2. La financiación que aporta la Junta de Andalucía para cada beca esta convocatoria representa el 100% de su coste con las cuantías máximas recogidas en el apartado 6 del presente artículo para las la fase de Prácticas de Internacionalización en empresas.

3. La duración de estas prácticas será de 12 meses desde la fecha de incorporación del/a Becario/a en la empresa asignada, y no podrán ser objeto de fraccionamiento ni de prórroga en su duración, se podrán realizar en el extranjero y siempre en régimen de dedicación exclusiva, según se dispone en el artículo 5.2.d) de la Orden de 24 de mayo de 2016.

4. El periodo de duración comenzará con la incorporación de la persona becada en, la empresa asignada de entre las que se hayan presentado a la convocatoria de empresas para participar como colaboradoras en estas prácticas. La incorporación se realizará a continuación de la finalización de la fase de Prácticas de Internacionalización en el extranjero.

5. Las Prácticas en Internacionalización en empresas se realizarán en régimen de dedicación exclusiva.

6. El importe de asignación por beca según el artículo 5.4.c) de la Orden de 24 de mayo de 2016, consistirá en una ayuda de 1.000 euros brutos mensuales, con independencia del país donde se desarrollen las prácticas, que complementará la aportación de la empresa, que asume las obligaciones de alta y cotización en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

7. La ayuda se concede en concepto de “Cuantía establecida durante el periodo de prácticas en empresas o asociaciones de exportadores”, según se recoge en el Artículo 8.2.f) de la Orden de 24 de mayo de 2016. Así mismo, los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del período de ejecución, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Según el Artículo 8.3 de la citada Orden.

8. Las cuantías de las ayudas estarán sometidas a la retención de IRPF que les corresponda según lo que se establezca en la Ley y Reglamento de IFPF vigentes. La asignación económica se abonará en la cuenta corriente proporcionada por el/la beneficiario/a y de la que sea titular en España, que deberá ser la misma para todos los pagos que se realicen durante el periodo de las prácticas.

Código Seguro de verificación: 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	02/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	6/15



2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==



9. Las empresas colaboradoras incluirán durante el periodo de prácticas al destinatario o la destinataria de las becas en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

La acción protectora, por lo que respecta al colectivo a que se refiere dicho Real Decreto, será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo. Atendiendo a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de dicho Real Decreto, el tiempo de participación en los programas de formación no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas, aunque las actividades incluidas en tales programas se desarrollen en administraciones, entidades u organismos públicos, o sean financiados por ellos.

10. La/os becaria/os quedan sujetos a las normas que rijan el funcionamiento de la empresa en la que realicen sus prácticas de internacionalización. Asimismo, deben integrarse tanto en la estructura como en el equipo de trabajo, respetando en todo momento los procedimientos y horarios establecidos.

11. Las empresas designarán un/a tutor/a para la realización de las prácticas. La lista de tutores de las/os becarias/os será proporcionado a la Universidad de Granada. Los tutores de destinos serán los que gestionen los certificados de acreditación de realización de las prácticas establecidas en el artículo 34.3.c) de la Orden del 24 de mayo de 2016, que señala que los conceptos de compensación de gastos correspondientes a las personas destinatarias de la medida Becas de Internacionalización se acompañarán en la fase de Prácticas en empresas o asociaciones de exportadores de un certificado de la empresa o asociación de exportadores en el que se realizan las prácticas, acreditativo de la realización de las mismas.

#### **Artículo 5. Requisitos de las personas destinatarias de las becas de prácticas.**

Las personas destinatarias de las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber realizado y superado el curso de formación en Internacionalización objeto de la Convocatoria formalizada por la Universidad de Granada mediante Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de fecha 3 de mayo de 2018.
- Haber realizado y superado la fase de Prácticas de Internacionalización en el extranjero formalizada por la Universidad de Granada mediante Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de fecha 28 de octubre de 2019.
- Dado que las Prácticas en Internacionalización se realizarán en régimen de dedicación exclusiva, tendrá que ser demandante de empleo durante el periodo de las prácticas en empresas.
- No haber sido beneficiaria de ninguna otra ayuda de contenido similar o becas de similares características concedidas por las administraciones públicas u otros organismos análogos.
- No haber sido separada del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- No estar inhabilitada legalmente para el desempeño de cargos o actividades públicas.
- No desempeñar ninguna actividad que impida el deber de exclusividad en caso de resultar beneficiaria de la beca.

Código Seguro de verificación: 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	02/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	7/15



2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==



h) Justificar ante la Universidad de Granada, el empleo de la beca, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de la beca a la universidad, en los supuestos en que así sea declarado por algunas de las causas establecidas en la normativa que resulte de aplicación.

**Artículo 6. Destino de realización de las prácticas y número de becas.**

El número de becas se corresponderá con el número de personas que hayan realizado o estén en fase de realización de las Prácticas de Internacionalización en el extranjero:

BENEFICIARIOS
ALMENZAR RAMIREZ, ELISA
FLORES GARCÍA, TOBÍAS A.
GARCÍA HURTADO, MANUEL
GIL LÓPEZ, JACOBO
MANZANO ANTEQUERA, MARÍA ÁNGELES
ROJAS ORTEGA, PAOLA
ZÚÑIGA GARRIDO, JOSÉ CARLOS

Las prácticas de internacionalización se pueden realizar en empresas o asociaciones de exportadores andaluzas que tengan un proyecto de internacionalización y hayan participado en la convocatoria realizada por EXTENDA para este fin, teniendo en cuenta que el artículo 17 de la Orden de 24 de mayo de 2016 contempla que EXTENDA-Agencia Andaluza de Promoción Exterior colaborará con las entidades beneficiarias en la gestión y para mejorar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa «Cátedras Andaluzas de Internacionalización».

**Artículo 7. Asignación de destino de prácticas**

La designación de las empresas destino de las personas becarias para la realización de las Prácticas de Internacionalización, se realizará con la colaboración de EXTENDA, teniendo en cuenta las empresas presentadas a la convocatoria realizada para este fin con proyectos de internacionalización.

**Artículo 8. Tareas a desarrollar en el destino de realización de las prácticas.**


El becario/a del Programa Cátedras Andaluzas de Internacionalización, se integrará plenamente en la estructura de la empresa, ajustándose a su operativa de trabajo, asumiendo las tareas que en la misma se le asignase relacionadas con el Plan de Internacionalización presentado por la empresa en la convocatoria realizada por EXTENDA para este fin.

En general, cualquier otra actividad relacionada cuyo fin sea el fomento de la internacionalización de la empresa en la que el becario/a se encuentre realizando las prácticas.

**Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.**

1. Con carácter general, las subvenciones que se concedan a la Universidad de Granada en el marco de esta norma serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no

Código Seguro de verificación: 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	02/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	8/15
 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==			





superen el coste de la acción subvencionada, conforme a lo señalado en el artículo 14 de la Orden de 24 de mayo de 2016.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

### CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

#### Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. Las becas se conceden sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La gestión de las mismas se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

2. El procedimiento de concesión de las becas, iniciado a solicitud de la persona interesada que haya superado la fase de Formación y esté participando en la fase de Prácticas de Internacionalización en el extranjero, se tramita en régimen de concurrencia **no** competitiva. La resolución definitiva de concesión será tramitada y notificada de forma individual a cada beneficiario tras la firma de la presente resolución provisional de las personas seleccionadas.

#### Artículo 11. Órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, en virtud de la delegación de competencias establecidas en el apartado 5 de la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora (BOJA núm. 150, de 6 de agosto de 2019).

#### Artículo 12. Limitaciones presupuestarias.

1. La concesión de las subvenciones que regula la presente resolución estará limitada por las disponibilidades presupuestarias consignadas para cada ejercicio en la aplicación presupuestaria 3024920000-422D-481.02

2. En los términos que para cada ejercicio determine las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, como órgano competente para conceder las subvenciones, será el competente para dejar sin efecto las becas que no hayan sido objeto de resolución de concesión definitiva, así como para suspender o no realizar convocatorias futuras.


#### Artículo 13. Financiación de las ayudas.

1. La cuantía total máxima de ayuda que se concede es la recogida en el artículo 4.6 de la presente resolución.

2. El pago de las becas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Universidad de Granada para el año indicada en el siguiente cuadro, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y según el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	2021
3024920000-422D-481.02	84.000,00 €

Código Seguro de verificación: 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	02/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	9/15
			
2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==			



3. La concesión y pago de estas ayudas quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en los ejercicios correspondientes.

**Artículo 14. Comunicaciones entre la Administración y las personas interesadas.**

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en este artículo.
2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la notificación y la publicación de los actos administrativos que se dicten.
3. La notificación de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante el sistema HERMES, ubicado en la dirección: <https://hermes.ugr.es/Hermes/>, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada incluida la resolución definitiva que será remitida de forma individual a los beneficiarios una vez firmado el preceptivo documento de aceptación de la beca.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, la persona interesada recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la beca, mediante la cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la siguiente dirección web: <https://hermes.ugr.es/Hermes/>. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. Los medios de autenticación y firma electrónica de los beneficiarios para poder interactuar con la Universidad de Granada en las ocasiones en las que se requiere identificación segura y firma electrónica de documentos, son los que en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 9.2 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 02/10/2015) se recogen a continuación:


- Sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.
- Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, recogidos en la dirección [https://sede.ugr.es/requisitos\\_tecnicos.html](https://sede.ugr.es/requisitos_tecnicos.html).

**Artículo 15: Aceptación de la beca.**

1. Los/as beneficiarios/as tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución para presentar las alegaciones que estimen pertinentes y aceptar la beca mediante la cumplimentación de la siguiente documentación que deberá ser entregada en el Registro electrónico de la Universidad de Granada como documentación anexa a la solicitud genérica existente en la sede electrónica de la UGR [https://sede.ugr.es/procedimientos/registro\\_electronico.html](https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html), dirigida al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad:

- a) Aceptación expresa de las condiciones de la beca. Para ello tendrá que cumplimentar y firmar la hoja de aceptación y de datos del becario que figura como Anexo I de la presente resolución.
- b) Declaración responsable, que figura como Anexo II, de no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tener obligaciones por reintegro de subvenciones según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Código Seguro de verificación: 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ		FECHA	02/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==	PÁGINA	10/15
				
2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==				



Subvenciones (BOE de 25 de julio), y comprometerse a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano concedente de la subvención.

c) Certificación de la entidad bancaria en la que se recoja el número de cuenta, de la que la persona beneficiaria sea titular en España, en la que efectuar la correspondiente transferencia de los importes concedidos. Esta cuenta deberá ser la misma para todos los pagos que se realicen durante el periodo de las prácticas.

La no presentación de la aceptación en tiempo y forma supondrá la renuncia a la beca y el desistimiento expreso de seguir en el procedimiento.

2. La aceptación de la beca, conlleva además:

a) La autorización al órgano concedente para recabar, en los casos en que sea legalmente exigible, los certificados de que el beneficiario/a se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o, en su caso, por las Haciendas Forales, y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) La comunicación de datos a los destinatarios necesarios para la ejecución del programa y el cumplimiento de las obligaciones legales resultantes, sin que procedan cesiones a terceros, de acuerdo a las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

c) El consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de las personas solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

#### Artículo 16. Resolución de concesión.

1. Tras el estudio de las alegaciones presentadas, en su caso, y de las aceptaciones recibidas se dictará la pertinente resolución definitiva. Se notificará a los candidatos/as propuestos/as como beneficiarios/as para que, en el plazo de cinco días hábiles, comuniquen su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta, si no lo hubieran hecho con anterioridad. En ausencia de respuesta se entenderá otorgada la aceptación del solicitante.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano competente para resolver dictará, notificará individualmente a las personas seleccionadas y publicará en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad la resolución del procedimiento de concesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la aceptación de destinos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado la resolución, los becarios/as seleccionados estarán legitimados/as para entender desestimadas la concesión de la subvención.

3. En la resolución de concesión se indicará la persona beneficiaria de la ayuda, la empresa asignada, así como las condiciones de concesión de las ayudas, incluyendo su duración y cuantía. La concesión y disfrute de la beca no establecerá relación contractual alguna entre la/el becario/a y la Universidad de Granada.

### CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

#### Artículo 17. Pago y justificación de las cuantías de las becas.

1. El pago del importe de las ayudas, que se realizará mediante pagos en firme de justificación diferida, consistirá en una ayuda de 1.000 euros brutos mensuales, con independencia del país donde se desarrollen las prácticas, que complementará la aportación de la empresa, que asume las obligaciones de alta y cotización en el

Código Seguro de verificación: 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ		FECHA	02/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==	PÁGINA	11/15



2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==



correspondiente régimen de la Seguridad Social. Conforme al artículo 5.4.c) de la Orden reguladora de 24 de mayo de 2016.

2. La asignación económica de las ayudas se abonará en la cuenta corriente proporcionada por el/la beneficiario/a junto con la documentación de aceptación de la beca.

3. La gestión del pago será realizada por la Oficina de Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada.

4. Las personas beneficiarias de las becas justificarán el cumplimiento de la finalidad de las becas concedidas en el desarrollo de esta resolución mediante certificado de la empresa o asociación de exportadores en el que se realizan las prácticas, acreditativo de la realización de las mismas.

6. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de 15 días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución de las prácticas.

7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará aparejada la pérdida de la subvención prevista en esta resolución provisional.

8. En lo no previsto en este artículo, regirá lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título II del Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 18. Seguimiento de la actuación.**

1. En la empresa, las prácticas del becario/a estarán supervisadas por la persona designada como tutor/a. La lista de tutores de las/os becaria/os será proporcionado al tutor de las prácticas de la Universidad de Granada con el fin de que coordinen la labor desarrollada por ella/os. Los tutores en las empresas de destino serán los que gestionen los certificados de acreditación de realización de las prácticas establecidas en el artículo 34.3.b de la Orden del 24 de mayo de 2016.

2. Asimismo, estos tutores asignarán a la/os becaria/os sus funciones, según los intereses de la institución de acogida, que serán supervisados por los tutores de Extenda y los de la Universidad de Granada.

3.. En la Universidad de Granada, el seguimiento de la ejecución de las ayudas corresponde al órgano concedente, a través de la Codirección de la Cátedra de Internacionalización. Asimismo, el órgano concedente designará los tutores de cada uno de los becarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda y requerir la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

4. Los becarios realizarán un informe trimestral relativo a sus prácticas de internacionalización y de proyecto de investigación, informes que subirán a la plataforma Moodle indicada por Extenda, a la que los tutores de la Universidad de Granada también tendrán acceso.

#### **Artículo 19. Modificaciones de la beca concedida.**

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las becas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.


#### **Artículo 20. Renuncia a la beca.**

En caso de no aceptación de las condiciones y destino asignado, la persona renunciante firmará un documento en el que expresamente indicará su renuncia a la beca.

#### **Artículo 21. Interrupción de la beca por renuncia del beneficiario.**

1. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito exponiendo detalladamente las razones de la misma, a través del registro electrónico de la Universidad de

Código Seguro de verificación: 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ		FECHA	02/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==	PÁGINA	12/15
 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==				



Granada, con al menos quince días de antelación a la fecha en que se desee hacer efectiva y dirigida al órgano competente para acordar la concesión de la beca.

La renuncia a la beca en cualquiera de sus fases, podrá implicar la devolución de las cantidades percibidas.

El órgano competente para acordar la concesión de la beca, resolverá sobre la procedencia del reintegro que corresponda para lo que tendrá en cuenta la justificación y motivación realizada por el becario o becaria en su escrito de renuncia.

2. En el caso en que la renuncia venga motivada por la contratación laboral del becario o becaria por parte de una empresa andaluza por un plazo mínimo de 6 meses o bien por haberse dado de alta el becario o la becaria como Autónomo en los organismos correspondientes durante un plazo mínimo de 6 meses y sólo si dichas circunstancias se dan durante la 2ª fase (segundo semestre de disfrute de la beca) o al menos una vez superado el 60 % del tiempo de cumplimiento de la 1ª fase (primer semestre del disfrute de la beca), a contar desde el alta del becario o becaria en la Seguridad Social, no procederá el reintegro de las cantidades satisfechas.

El becario o becaria deberá acreditar tales circunstancias en su escrito de renuncia y aportar al cabo de los 6 meses los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas, procediéndose a solicitar el reintegro de las cantidades satisfechas en el caso de no haberse cumplido dichas condiciones.

3. En todo caso, la persona beneficiaria presentará una memoria resumen con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia en el plazo de un mes desde la comunicación de la renuncia.

#### Artículo 22. Publicidad.

Las ayudas concedidas se publicarán en apartado de noticias de la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, indicando, entre otros datos, el beneficiario, la cuantía de la ayuda y crédito presupuestario a los que se imputan.

#### Artículo 23. Control.

Los beneficiarios de las becas estarán sujetos a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por la Oficina de Control Interno de la Universidad de Granada.

#### Artículo 24. Incumplimiento.

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta resolución y en las demás normas aplicables, así como el incumplimiento de las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su reglamento de desarrollo.

2. Los beneficiarios de las becas quedarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el resto de normativa nacional y comunitaria aplicable.

#### Artículo 25. Devoluciones voluntarias.

La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para hacerla efectiva, se ingresará el importe correspondiente en la cuenta de Tesorería de la Universidad de Granada nº ES39 2038 3505 3764 0000 3250, comunicando al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad la materialización del ingreso.

Código Seguro de verificación: 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ		FECHA	02/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==	PÁGINA	13/15



2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==



### Artículo 26. Causas de reintegro.


1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la beca, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la beca, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) El desempeño de cualquier puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado del que se derive la percepción de retribuciones, la percepción de cualquier otro tipo de retribución salarial, prestación o subsidio por desempleo, así como el disfrute simultáneo de cualquier otra beca o ayuda de la misma naturaleza, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) Cuando el beneficiario o beneficiaria, una vez incorporada/o en destino, renuncie a la beca por su propia voluntad.
- j) En el supuesto de que, una vez incorporada/o en destino, el tutor de prácticas en destino informe negativamente de la actuación de la becaria o el becario.

2. El órgano competente para acordar la concesión de las becas, podrá declarar la pérdida de la beca, mediante resolución motivada, con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, si la persona beneficiaria no realizase, en plazo y forma, las prácticas y el proyecto de investigación que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

3. De acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación siguientes:

Código Seguro de verificación: 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ		FECHA	02/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==	PÁGINA	14/15
				
2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==				



- a) Período transcurrido desde el inicio de la beca o de cualquiera de las prórrogas en su caso.
  - b) La realización de conformidad de las prácticas y actividades formativas realizadas hasta la fecha.
  - c) Grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad objeto de la beca.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establezcan otro diferente.

#### Artículo 27. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento para la exigencia del reintegro de las becas tendrán siempre carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponden al órgano competente para acordar la concesión de la beca, que se iniciará de oficio, otorgándose al interesado, en todo caso, la posibilidad de efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia, con anterioridad a la propuesta de resolución.
3. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.
4. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse, poniendo fin a la vía administrativa.


#### Disposición final. Eficacia.

Esta resolución surtirá efectos a partir del día de su firma y publicación en el apartado de noticias del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada.

Contra la presente resolución que se dicta por este Vicerrectorado al amparo de la delegación de competencias realizada por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha Resolución de 31 de julio de 2019 (BOJA núm. Número 150 - de 06/08/2019) y que según los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. núm. 307, de 24-12-01) y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28-07-2011), agota la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo ante el Rectorado de esta Universidad recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su notificación, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236 de 2-10-2015), o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de notificación de este escrito, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14-7-98).

Código Seguro de verificación: 2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ		FECHA	02/12/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==	PÁGINA	15/15



2zmZ4AgVV7u57HoWX4ZU5A==